ALMANSA GARCÍA, SOLEDAD 26/10/2026 10:17:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

(MAIN ABREVIADA)

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL ALQUILER O CESIÓN DE USO DE UNA VIVIENDA O HABITACIÓN PARA LA EMANCIPACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES (PEAV 2026-2030).

La presente memoria de análisis de impacto normativo se emite y se estructura con arreglo a la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022.

Esta MAIN se estructura en los siguientes apartados:

I. Justificación de MAIN Abreviada.

II. Resumen ejecutivo.

III. Oportunidad y motivación técnica de la propuesta normativa.

IV. Contenido y análisis jurídico.

IV.1. Competencia de la CARM sobre la materia.
IV.2. Base jurídica y rango del proyecto normativo.
IV.3. Principios de buena regulación.
IV.4. Contenido de la propuesta normativa.
IV.5. Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo.
IV.6. Listado de las normas que fundamentan la norma que se pretende aprobar.

V. Análisis de impacto presupuestario y económico.
V.1. Impacto presupuestario.
V.2. Impacto económico.

VI. Análisis de impacto por razón de género.

VII. Otros impactos.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA.

El artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, dispone que cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos

ALMANSA GARCÍA, SOLEDAD 26/10/2026 10:17:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

enunciados en el artículo 2 de dicha norma, o éstos no son significativos, se realizará una memoria abreviada.

En el marco del citado artículo, esta memoria adopta la forma abreviada en los términos previstos en la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022.

El objeto de la norma consiste en establecer las normas reguladoras de las ayudas para la renta de alquiler o precio de cesión de uso de una vivienda o habitación para la emancipación de las personas jóvenes de la Región de Murcia, que se convocarán en el marco del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030.

Se trata de una orden de bases reguladoras que posteriormente se concretará en las distintas órdenes de convocatoria, por lo que no resulta necesario valorar algunos aspectos que se incluyen en la guía metodológica.

Habida cuenta que el proyecto de orden tiene una repercusión limitada y un ámbito muy específico que solo afecta a una parte de la población (las personas jóvenes de edad menor o igual a 35 años con escasos recursos económicos), carece de impactos significativos en los ámbitos incluidos en la guía. Por consiguiente, se procede a elaborar una memoria abreviada cuyo contenido corresponde con lo dispuesto en el apartado 3 de la citada Guía metodológica.

Para la elaboración de esta orden de bases se ha realizado el trámite de consulta previa desde el día 02/10/2026 al 12/10/2026, habiendo participado una persona individual que ha realizado cuatro aportaciones sobre dicha normativa.

II. RESUMEN EJECUTIVO.

I. DATOS GENERALES	
Órgano impulsor	Dirección General de Vivienda
Consejería proponente	Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial
Tipo de disposición	Orden
Título de la norma	Orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al alquiler o cesión de uso de vivienda o habitación para la emancipación de las personas jóvenes (PEAV 2026-2030).
Tipo de Memoria	Abreviada
Fecha	26/10/2026

ALMANSA GARCÍA, SOLEDAD 26/10/2026 10:17:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA	
Situación que se regula	Desde la década de 2010 se ha venido observando un aumento significativo en el porcentaje de ingresos que los hogares destinan al pago de la vivienda. Esto implica que el acceso a la vivienda ya no sea un problema exclusivo de los colectivos más vulnerables, sino que se ha extendido a otros grupos sociales, que hace que los más jóvenes no tengan capacidad para emanciparse, lo que evidencia una creciente demanda de soluciones habitacionales urgentes y efectivas. Agotada la vigencia del anterior Plan Estatal para el acceso a la vivienda (PEAV 2022-2025), y estando resuelta la convocatoria de ayudas al alquiler joven publicada al amparo del citado plan, se hace necesario y oportuno la aprobación de una nueva orden de bases amparada en el vigente Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 para dar solución al problema de acceso a la vivienda, que afecta especialmente a las personas jóvenes.
Finalidad del proyecto	El objetivo de esta norma es facilitar a las personas jóvenes (hasta los 35 años cumplidos) el acceso al disfrute de una vivienda o habitación digna y adecuada, en régimen de alquiler o de cesión en uso, mediante el otorgamiento de ayudas directas a la persona arrendataria o cesionaria, con el fin de dar una solución a la demanda de situaciones habitacionales y facilitar la emancipación de las personas jóvenes de la región.
Principales alternativas consideradas	No existen otras alternativas actualmente.
III. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden
Competencia de la CARM	Artículo 10.Uno.2. del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio); artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional; artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; artículo 16.2.d de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la

	Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Estructura y contenido de la norma	Exposición de motivos, 1 título, 16 artículos, 1 disposición adicional, 2 disposiciones finales.
Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo	Excluido
Normas cuya vigencia resulte afectada	Ninguna
Trámite de audiencia	Se dará audiencia directamente a través del Portal de la Transparencia de la CARM.
Informes recabados	Ninguno
IV. ESTUDIO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	
Supone una reducción de cargas administrativas.	No.
Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada	No.
No afecta a las cargas administrativas	No.
V. ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTARIO Y ECONÓMICO	
V.1. IMPACTO PRESUPUESTARIO	
Repercusión presupuestaria. Implica gasto/ingreso	Las bases en sí mismas no suponen un coste adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
En recursos de personal	En principio no se incrementan. Al regular que el procedimiento de selección sea el de concurrencia competitiva se precisa personal suficiente para garantizar la agilidad en la resolución de los expedientes de concesión. Dependiendo del volumen y resto de procedimientos se puede considerar incrementar la asignación de personal o contar con una entidad colaboradora.
En recursos materiales	No se incrementan
V.2. IMPACTO ECONÓMICO	
Efectos sobre la economía en general	Las convocatorias que se aprueben al amparo de las presentes bases permitirán conceder ayudas a personas jóvenes con escasos ingresos, que no tendrán efectos significativos sobre la economía en general, al ser las personas destinatarias últimas una parte de la población que reúna determinados requisitos específicos.

ALMANSA GARCÍA, SOLEDAD 26/10/2026 10:17:43
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

VI. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	
Negativo/nulo/positivo	Positivo: Artículo 4.1.e): El cálculo del IPREM será como máximo 5,5 veces el mismo en caso de hijos o hijas de víctimas de violencia de género. Artículo 15: Se podrá compatibilizar esta ayuda con otra para la misma finalidad en caso de ser víctima de violencia de género.
VII. OTROS IMPACTOS.	
Negativo/nulo/positivo	Positivo: En las familias jóvenes, ya que esta norma tiene como objetivo reducir el esfuerzo económico destinado al pago de la renta del alquiler o el precio de la cesión en uso. En la infancia y la adolescencia, al proporcionar a estos colectivos dentro de las familias jóvenes una estabilidad residencial.

III. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

El interés público afectado es el recogido en el artículo 47 de la Constitución española, el derecho a una vivienda digna y adecuada dentro de los principios rectores de la política social y económica.

Los poderes públicos deben promover las condiciones necesarias que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales y de establecer las normas pertinentes para hacer efectivo el referido derecho.

Desde principios de la década de 2010, se ha observado un aumento significativo en el porcentaje de ingresos que los hogares destinan al pago de la vivienda. Esta situación ha provocado la vulnerabilidad de sectores que tradicionalmente no se consideraban en riesgo de exclusión. Es decir, el acceso a la vivienda ya no es un problema exclusivo de los colectivos más vulnerables, sino que se ha extendido a otros grupos sociales. Muchos jóvenes no tienen capacidad para emanciparse, las personas mayores no pueden asumir los crecientes alquileres, y muchas familias trabajadoras no consiguen acceder a la compra de una vivienda. Ello evidencia una creciente demanda de soluciones habitacionales urgentes y efectivas.

Según datos del segundo semestre de 2024 recogidos por el Consejo de la Juventud en España, si se considera la población de entre 16 y 29 años, apenas el 12,7% de los hombres y el 17,7% de las mujeres estaban emancipados, y con tasas de empleo de 44,8% en el caso de los hombres y del 40,8% en el caso de las mujeres. Aunque el empleo juvenil ha mejorado, los salarios no han seguido el ritmo del aumento de los precios de

ALMANSA GARCÍA, SOLEDAD 26/10/2026 10:17:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

la vivienda y del alquiler, lo que retrasa la independencia residencial. Así, la edad media de emancipación en España se situó en 30 años, registrando una ligera mejora respecto de 2023 (30,4 años), pero aun claramente por encima de la media de la Unión Europea, fijada en 26,2 años.

Por tanto, la subida sostenida de los precios de alquiler provocada por la aguda crisis que atraviesa el sector de la construcción y la insuficiente oferta de vivienda a precios asequibles dificultan la emancipación de la población joven y el mantenimiento de viviendas en régimen de arrendamiento.

Dada la actual situación del mercado de la vivienda en España y la dificultad existente para su acceso, que afecta especialmente a las personas jóvenes, el objeto de la orden a que se refiere esta memoria es regular las bases para la concesión de ayudas destinadas a al pago de la renta de alquiler o precio de la cesión en uso de una vivienda o habitación, con el fin de fomentar la emancipación de las personas jóvenes de hasta 35 años cumplidos.

IV. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

IV.1 Competencia de la CARM sobre la materia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, en el artículo 10.Uno.2 recoge la competencia exclusiva de la CARM en la ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda. Por su parte, las competencias en materia de vivienda que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están recogidas en el artículo 5 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de Vivienda y Lucha contra la Ocupación de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente nº5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 10 atribuye a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

El Decreto nº 91/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, determina en su artículo 6 que la Dirección General de Vivienda ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

De conformidad con los artículos 16.2.d) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, adoptando la forma de orden las disposiciones y resoluciones de los mismos en el ejercicio de sus competencias.

ALMANSA GARCÍA, SOLEDAD 26/10/2026 10:17:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

El artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que los miembros del Consejo de Gobierno establecerán las bases reguladoras de la concesión.

IV.2 Base jurídica y rango del proyecto normativo.

El proyecto normativo tendrá rango de orden de la Consejería que tiene atribuida la competencia en materia de vivienda, de acuerdo a lo siguiente:

El artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que las bases reguladoras de concesión de la subvención deben ser aprobadas con carácter previo a su otorgamiento.

El artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivos departamentos, tendrán las atribuciones que les asigne la legislación en materia de organización y régimen jurídico de la Administración regional, las normas de funcionamiento del Consejo de Gobierno o cualesquiera otras disposiciones, pudiendo ejercer la potestad reglamentaria cuando por disposición de rango legal les esté expresamente atribuida o en las materias de ámbito interno de su departamento.

El artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, determina que "*en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla, el Presidente, Vicepresidente y demás miembros del Consejo de Gobierno establecerán las bases reguladoras de la concesión. Las citadas bases se aprobarán por Decreto del Presidente o por Orden*".

El artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, establece que *"adoptarán la forma de Orden de los Consejeros, las disposiciones y resoluciones de los mismos en el ejercicio de sus competencias"*.

IV.3. Principios de buena regulación.

Este proyecto responde a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Principio de necesidad y eficacia: El objetivo de esta iniciativa normativa es establecer las normas reguladoras de las ayudas convocadas en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, con la finalidad de paliar el gasto que supone la vivienda en arrendamiento para los jóvenes con escasos recursos económicos, facilitando el acceso a la vivienda y su emancipación.

ALMANSA GARCÍA, SOLEDAD 26/10/2026 10:17:43
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Principio de proporcionalidad: La norma es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos, teniendo el contenido mínimo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

- Principio de seguridad jurídica: La norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

- Principio de transparencia: El presente proyecto de orden de bases reguladoras será sometido previo a su aprobación, al trámite de audiencia en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia. Una vez que se apruebe se publicará en el BORM y la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo se publicará en el BORM un extracto de cada una de las convocatorias y posteriormente se publicarán las Resoluciones de convocatoria correspondientes en la citada BDNS. Además, una vez se hayan resuelto las convocatorias y concedido las subvenciones, se dará publicidad a las mismas tanto a través del Portal de la Transparencia, como de la BDNS, en los términos exigidos por el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Principio de eficiencia: La iniciativa normativa facilita el conocimiento de los requisitos que han de cumplir las personas beneficiarias, sus obligaciones, la cuantía de la ayuda, así como el procedimiento de concesión y pago, aclarando los trámites a realizar para la obtención de estas ayudas, todo ello conforme a la normativa regulatoria estatal, el Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, sin que se impongan con esta norma cargas administrativas innecesarias o accesorias para la consecución de los objetivos, al ser su presentación vía tramitación electrónica y estar prevista la asistencia, en su caso, de entidades colaboradoras.

IV.4. Contenido y tramitación de la propuesta normativa.

Mediante la aprobación de las presentes bases se pretende establecer la normativa que ha de regir la concesión de estas ayudas, con el contenido mínimo indispensable conforme al artículo 17 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de manera que sean las convocatorias las que especifiquen y detallen dicho contenido, agilizando así su tramitación.

La propuesta de Orden de bases tiene la siguiente estructura: una exposición de motivos, que argumenta la oportunidad y necesidad de aprobar la norma así como su finalidad; y una parte dispositiva con un total de 16 artículos contenidos en un título, una disposición adicional y dos disposiciones finales:

Título I: Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

ALMANSA GARCÍA, SOLEDAD 26/10/2026 10:17:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Artículo 2. Régimen Jurídico.
Artículo 3. Definiciones.
Artículo 4. Personas beneficiarias.
Artículo 5. Condiciones objetivas de acceso a la ayuda.
Artículo 6. Objeto y cuantía de la ayuda.
Artículo 7. Procedimiento de selección y concesión de las ayudas.
Artículo 8. Procedimiento para resolver.
Artículo 9. Entidades colaboradoras.
Artículo 10. Plazo máximo de resolución.
Artículo 11. Procedimiento de pago y justificación de la ayuda.
Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.
Artículo 13. Modificación de la resolución.
Artículo 14. Destino y compatibilidad de la ayuda.
Artículo 15. Incumplimiento y reintegro de la ayuda.
Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.
Disposición adicional primera. Efectividad de las ayudas.
Disposición final primera. Impugnación.
Disposición final segunda. Entrada en vigor.

En cuanto a la tramitación de este proyecto requerirá, previo a ser dictada por la persona titular de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, la emisión del correspondiente informe jurídico. Al no tener impacto presupuestario no requiere de fiscalización previa.

Posteriormente a su firma deberá ser publicada íntegramente en el BORM y subida a la BNDS.

IV.5. Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo.

No procede al no tratarse de la aprobación de una norma con rango legal.

IV.6. Listado de las normas que fundamentan la norma que se pretende aprobar.

El proyecto de orden que se propone se fundamenta en las normas y otras disposiciones que a continuación se detallan, no afectando a otras normas vigentes:

Normas Constitucionales:

La Constitución Española de 1978, establece en el artículo 47 el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, que impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

ALMANSA GARCÍA, SOLEDAD 26/10/2026 10:17:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ALMANSA GARCÍA, SOLEDAD 26/10/2026 10:17:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Además, otros artículos de la Carta Magna recogen derechos de los particulares y deberes de los poderes públicos, relacionados con el régimen jurídico y económico de la vivienda. Así, nos encontramos con los siguientes artículos que enmarcan este régimen constitucional público y privado:

- El artículo 148.1.3ª CE establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda (las cuales se han asumido en los respectivos estatutos).
- El artículo 149.1.13ª CE que establece la competencia estatal para aprobar los Planes de Vivienda.
- Los artículos 149.1.6º y 149.1.8º regulan la aplicación de la legislación mercantil y civil aplicable a los contratos vinculados en el acceso a la vivienda.

Leyes Orgánicas

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio , de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece en su artículo 10.Uno.2, que la Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Normativa y otras disposiciones estatales:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030.

V. ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

V.1. Impacto presupuestario.

En cuanto a la incidencia económica y presupuestaria de la propuesta normativa, ésta tiene un impacto neutro.

ALMANSA GARCÍA, SOLEDAD 26/10/2026 10:17:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

La norma propuesta no afecta a las partidas de gastos del departamento impulsor de la norma ni de otros departamentos de la Administración regional. No se incide en los gastos públicos toda vez que la aprobación de unas bases que permitan realizar la convocatoria para la concesión de subvenciones, carece de impacto presupuestario, dado que las bases en sí mismas no suponen un coste adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Serán las convocatorias que se realicen las que tendrán que hacerse con cargo a las partidas que estén previstas en los correspondientes presupuestos.

Así mismo, con la aprobación de estas bases no se contempla incrementar los recursos materiales.

En cuanto a los recursos humanos serán los que ya se encuentran adscritos a la Dirección de General de Vivienda. No obstante, al ser una nueva línea de ayuda, dependiendo del volumen de expedientes a tramitar, se podrá considerar una dotación adicional o la posibilidad de contar con una entidad colaboradora.

V.2. Impacto económico.

Con la aprobación de estas bases y su consecuente convocatoria se espera una reducción en el esfuerzo económico realizado por las personas beneficiarias para del pago del alquiler o precio de cesión de uso de una vivienda o habitación habitual o permanente, una mejora en la estabilidad residencial y efectos indirectos positivos en el mercado del alquiler mediante el apoyo a la disminución de la demanda existente y la disminución de la morosidad en el pago, que redunda en un recurso más seguro para el arrendador.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

La norma propuesta es neutra en cuanto a su diseño. No obstante, incorpora una sensibilidad con los colectivos vulnerables, entre los que se encuentran los/las hijos/as de víctimas de violencia de género, en tanto en cuanto establece umbrales de ingresos más amplios para poder ser beneficiaria de la subvención, lo que puede tener un impacto positivo en su autonomía residencial. Asimismo, las ayudas se podrán compatibilizar con otras obtenidas para la misma finalidad en caso de ser víctima de violencia de género.

Esta norma, tampoco tendrá efectos sobre la orientación sexual, identidad y expresión de género, cumpliendo con la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VII. OTROS IMPACTOS.

La norma propuesta tiene un impacto positivo en las familias, concretamente en las familias jóvenes, ayudando a reducir el esfuerzo económico destinado al pago de la renta del alquiler o el precio de la cesión en uso.

Asimismo, se considera que puede tener un impacto positivo en la infancia y la adolescencia, al proporcionar a estos colectivos dentro de las familias jóvenes una estabilidad residencial.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
Soledad Almansa García

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

ALMANSA GARCÍA, SOLEDAD 26/10/2026 10:17:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)